



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

USHUAIA, 14 JUN 2010

VISTO: La Nota Interna N° 747/2010, de fecha 10 de Junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Dr. Carlos Luis HIRIART, solicita a esta Presidencia, tenga a bien considerar, la justificación de las inasistencias correspondientes a los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Junio de 2010, con motivo de la capacitación profesional denominada "MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL", dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, ello a los fines de su perfeccionamiento.

Que en razón de la materia, resulta de interés la capacitación del caso.

Que no existen razones de servicio que impidan dar trámite a la autorización solicitada, encuadrando la misma en la franquicia prevista en el artículo 15 inc. c) del decreto 3413/79.

Que el peticionante presta servicios en este organismo en calidad de adscripto, razón por la cual, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del decreto 3413/79, procede que las franquicias, sean cordadas por la autoridad del organismo en que el personal adscripto se desempeñe.

Que en razón de ello y teniendo en consideración que la presente capacitación no genera gastos a este Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto que autorice lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello: que en razón de la materia, resulta de interés la capacitación del caso.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la asistencia del Dr. Carlos Luis HIRIART a la capacitación denominada "MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL", dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, desde el día 14 al día 18 de Junio de 2010, en razón de los motivos expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Justificar, previa presentación de los certificados de asistencia correspondientes, los días de inasistencias que demande la capacitación.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar a quien corresponda, dar intervención a la dirección de Administración, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 181 /2010-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES AGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"